

RESOLUCIÓN NÚMERO 045/2020 COMITÉ DE **TRANSPARENCIA** SECRETARÍA DE MEDIO **AMBIENTE RECURSOS NATURALES** (SEMARNAT) **DERIVADA** DE LA SOLICITUD INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600004520

ANTECEDENTES

I. El 08 de enero de 2020, la Unidad de Transparencia de la SEMARNAT recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y, posteriormente, turnó a la **Oficina del C. Secretario** la siguiente solicitud de acceso a información con número de folio:

0001600004520:

"Copia en versión electronica de los montos de recursos ejercidos durante el año 2019 por el titular de esa dependencia por concepto de viáticos para la realización de alguna actividad en el estado de Yucatan durante el año 2019." (Sic.)

Que mediante el oficio número 00050, datado el 30 de enero de 2020 signado por el Director De Seguimiento Y Control De Gestión Institucional, informó al Presidente de este Órgano Colegiado que la información solicitada e identificada correspondiente a 12 facturas relacionadas con: Facturas de Consumo y Hospedaje, contiene información clasificada como confidencial relativa a datos fiscales; lo anterior de conformidad con lo establecido por los artículos 106 y 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y el artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como de los trigésimo octavo fracciones I y III, cuadragésimo, cuadragésimo primero y cuadragésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, como se describe en el siguiente cuadro:

66		
	0	

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
12 facturas relacionadas con:	La información solicitada contiene DATOS FISCALES	Artículo 116 párrafo tercero y último de la Ley de General de
Facturas de	concernientes a personas morales y físicas identificadas o	Transparencia y Acceso a la Información Pública.
consumo	identificables, consistentes en: - Folio fiscal	Artículos 106 y 113 fracciones II y III de la Ley Federal de Transparencia
Facturas de	- Cadena original del	y Acceso a la Información Pública.
Hospedaje	complemento de	Trigésimo octavo fracción III,
ap os puo soman	certificación digital del	cuadragésimo y cuadragésimo
P SUD MEDICAL	Servicio de Administración	quinto de los Lineamientos
g as los cualas p	Tributaria - Código QR	Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la
sive to construct of the pa	- Sello digital del emisor y del	Información, así como para la
TIE de la LOTAIS	Servicio de Administración	elaboración de Versiones Públicas.
netrofit seemings	Tributaria	En correlación con los artículos 17-
de contermida	- Serie del certificado del emisor del Servicio de	H fracción IX, 87 fracción IV del



RESOLUCIÓN NÚMERO 045/2020 COMITÉ DE **TRANSPARENCIA** SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y **NATURALES** (SEMARNAT) RECURSOS **DERIVADA** DE LA SOLICITUD INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600004520

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA COMO CONFIDENCIAL	MOTIVO Y DATOS PERSONALES QUE SE CLASIFICAN COMO CONFIDENCIAL	FUNDAMENTO LEGAL
	Administración Tributaria - Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	Artículos 14, 19 fracción VI y 21 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada

..." (Sic.)

CONSIDERANDO

- I. Que este Comité de Transparencia es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación de información que realicen los titulares de las Áreas de la SEMARNAT, en los términos que establecen los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción II; 102, primer párrafo y 140, segundo párrafo de la LFTAIP; 44, fracción II; 103, primer párrafo y 137, segundo párrafo de la LGTAIP, así como el vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
- II. Que las fracciones I y II del artículo 113 de la LFTAIP y artículo 116, de la LGTAIP, establecen que se considera información confidencial la que contiene datos fiscales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- III. Que el primer párrafo del **artículo 117** de la **LFTAIP** y el **primer párrafo** del **artículo 120** de la **LGTAIP** establecen que para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.
 - V. Que en las fracciones I y III del trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo quinto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril del 2016, se establece que se considera como información confidencial, los datos personales en términos de la norma aplicable.
- V. Que en el oficio con número 00050, la Oficina del C. Secretario indicó que los documentos solicitados contienen datos fiscales mismos que se detallan en el cuadro abajo inserto; al respecto este Comité considera que son datos fiscales concernientes a una persona física, a través de los cuales puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 106 y 113 fracciones I y II de la LFTAIP, y el 116 de la LGTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares titulares de la información para permitir el acceso a la misma, de conformidad con lo



RESOLUCIÓN NÚMERO 045/2020 COMITÉ DE **TRANSPARENCIA** DE SECRETARÍA DE **MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES** (SEMARNAT) **SOLICITUD DERIVADA** DE LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600004520

dispuesto en los **artículos 117, primer párrafo** de la **LFTAIP** y **120, primer párrafo** de la **LGTAIP**. Lo anterior sustentado en los Criterios y Resoluciones emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) como se exponen a continuación:

Dato Personal	Sustento
Folio fiscal de la factura	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que por lo que respecta al número de folio de la factura , se tiene que éste corresponde al número de la factura emitida, el cual permite identificar el documento emitido. La <i>factura electrónica</i> es entonces un comprobante fiscal digital y se define como un documento digital con validez legal, que utiliza estándares técnicos de seguridad internacionalmente reconocidos para garantizar la integridad, confidencialidad, autenticidad, unicidad y no repudio de la factura. La factura electrónica al ser la versión electrónica de las facturas tradicionales en papel, debe ser funcional y legalmente equivalente a estas últimas. De manera que el folio fiscal con el que cuenta, permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información. En este sentido, la cifra referida sólo sirve para tener un control de las facturas emitidas y facilitar el rastreo por parte de la persona moral en caso de búsqueda del documento fuente y, en su caso, llevar a cabo su consulta y/o cancelación en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT). En tal virtud, podría considerarse que, mediante la publicidad del <i>número de folio de la factura</i> , se podría rastrear la factura emitida en la página del SAT, y en su caso, vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente, en este caso, la factura es información de carácter confidencial con fundamento en el artículo 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta procedente su clasificación.
Cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que deberá entenderse como cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria, a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica; sus especificaciones se establecen en el rubro C del anexo 20 de la Resolución de Miscelánea Fiscal. Por tanto, se actualiza la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de una persona moral.
Código QR	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que el código QR (del inglés <i>Quick Response Code</i> , código de



ol ol la é

RESOLUCIÓN NÚMERO 045/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600004520

0001600004520	
Dato Personal	Sustento Sustento
	respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un
office is needed, a	módulo para almacenar información en una matriz de punto
	o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tre
	cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición
	del código al lector.
	Los códigos QR almacenan información y están adaptados a
	los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas
	permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a
	un enlace o archivo, decodificando la información encriptada
	por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una
	persona física o moral que únicamente incumbe a su titular de la serior del serior de la serior de la serior del serior del serior de la serior de la serior della serior dell
	personas autorizadas para el acceso o consulta de la misma
	por lo que resulta procedente su clasificación, con fundamento en la fracción 1 del artículo 113 de la Ley Federa
Authoritis and	de Transparencia y Acceso a la Información pública.
version neither	Que en la Resolución RRA 7502/18 , el INAI advierte que e
	sello digital es el conjunto de datos asociados al emisor y a los
siture Deminante o	datos del documento, por lo tanto, es único e irrepetible. Se
	trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a
	través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado
	quién es el autor del documento. Sirve para dar validez fiscal a
g nog namker a m	documento por parte del Servicio de Administración
Sello digital del	Tributaria.
emisor - Servicio	El sello digital es una serie de caracteres que se forma como
de	resultado de encriptar la información de la cadena original de
Administración	comprobante, lo que hace que este último sea infalsificable, ya
Tributaria	, que cualquier cambio en los datos generaría un sello diferente
TOTAL VIEW VE ('al original.
	De acuerdo con lo señalado, y toda vez que dar a conocer los
FORMAL BULLDER	elementos de la clave de la factura electrónica permitiría
produce on the same	dentificar datos personales de quien la emitió, se concluye que dicha información debe considerarse como confidencia
	en términos del artículo 113, fracción 1 de la Ley Federal de
	Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que su
	clasificación resulta procedente.
be TAVILLE BRASO	
ntes lab Isripira e	serie del certificado del emisor es un documento electrónico
mbA ob sarves	proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria
re și noa sbemier i	(SAT), el cual está vinculado al certificado de la firma
Serie del	electrónica avanzada y, por tanto, a la identidad de su
certificado del	propietario, en este caso una persona moral, debido a que su
emisor del	función es habilitar al titular para emitir y sellar digitalmente
	facturas electrónicas.
Administración	Por medio de ellos, el contribuyente podrá sella
Tributaria	electrónicamente la cadena original de las facturas
and a least of participation	electrónicas que emita; garantizándose el origen de las

mismas, la unicidad y las demás características que se



RESOLUCIÓN NÚMERO 045/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600004520

Dato Personal	Sustento
(SD) es un doc ervicio do admini ación entre la u	heredan de los certificados de la firma electrónica avanzada. En ese sentido, se desprende que dicho dato contiene información de carácter confidencial relativo a una persona moral, con fundamento en el artículo 113, fracción 1, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VI. Que en el oficio número 00050, manifestó que los documentos solicitados contienen datos fiscales clasificados como información confidencial consistentes en folio fiscal, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, código QR, sello digital del emisor, serie del certificado del emisor del SAT; lo anterior es así ya que éstos fueron objeto de análisis en los Criterios y Resoluciones emitidos por el INAI, mismos que se describieron en el Considerando que antecede, en las que el INAI concluyó que se trata de datos personales.

En lo que respecta al sello del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), y Certificado de Sello Digital (CSD) – SAT, este Comité de Transparencia analizó que se trata de információn concerniente a una persona física a través de la cual puede ser identificada o identificable, por lo que se actualiza el supuesto previsto en los artículos 116, primer párrafo de la LGTAIP, artículo 113, fracción I y II de la LFTAIP, aunado a que requieren el consentimiento de los particulares para permitir el acceso al mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120, primer párrafo de la LGTAIP, primer párrafo del artículo 117, de la LFTAIP, como se describe a continuación:

Dato personal	Sustento
Sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)	El sello del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) consiste en un nodo requerido para precisar la información del contribuyente receptor del comprobante, y autorizado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el cual es generado con la información del código de barras bidimensional y la cadena original que se obtienen de la factura electrónica; estos dos últimos están integrados entre otros caracteres, con el RFC del receptor; por lo anterior resulta procedente su clasificación debido que constituyen datos personales que de hacerse públicos, terceras personas podrían tener acceso a la información patrimonial del titular, lo que pondría en riesgo su información fiscal o patrimonial. En consecuencia, el sello del CFDI es un dato personal susceptible de ser clasificado como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 113,



REMON MODER

RESOLUCIÓN NÚMERO 045/2020 COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE **RECURSOS NATURALES** (SEMARNAT) **DERIVADA** DE LA SOLICITUD INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600004520

Dato personal	Sustento
u. Leumordogia en	fracciones I y II de la LFTAIP.
Certificado de Sello Digital (CSD) – SAT	El Certificado de Sello Digital (CSD) es un documento electrónico mediante el cual el Servicio de Administración Tributaria (SAT) garantiza la vinculación entre la identidad de un sujeto o entidad y su certificado. El CSD es expedido por el SAT para uso específico de la generación de Comprobantes Fiscales Digitales (CFD) así como Comprobantes Fiscales Digitales a través de Internet (CFDI). Por medio de ellos, el contribuyente puede sellar (firmar) electrónicamente la cadena original de los comprobantes fiscales digitales (como facturas electrónicas u otros) que emita en cada una de sus sucursales, así se tendrá identificado el origen del comprobante fiscal digital, junto con la unicidad y las demás características que tienen los certificados digitales
ion concernient ada o identificat s 16, primer par unado a que roq el acceso al or io, primer pare io, primer pare	(integridad, no repudio, autenticidad y confidencialidad). El CSD, está compuesto de una llave pública, una privada y su respectiva contraseña. En virtud de lo anterior este Comité de Transparencia considera que el CDS contiene información de carácter confidencial y por lo tanto debe clasificarse, con fundamento en el artículo 116 tercer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción II de la LFTAIP.

Con base a los razonamientos de hecho y de derecho expuestos en los Considerandos que anteceden, este Comité de Transparencia analizó la clasificación de la información confidencial, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, 117, primer párrafo de la LFTAIP; 116, primer párrafo y 120, primer párrafo de la LGTAIP; en correlación con la fracción I del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Derivado del análisis lógico-jurídico se CONFIRMA la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL señalada en el Considerando VI, de conformidad con lo expuesto anteriormente en la presente Resolución por tratarse de datos fiscales como lo señala la Oficina del C. Secretario, en el oficio con número 00050; lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 113, fracciones I y II, 117 primer párrafo de la LFTAIP; 116 y 120 primer párrafo de la LGTAIP, así como en las fracciones I y III del trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de



RESOLUCIÓN NÚMERO 045/2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 0001600004520

Versiones Públicas. Se aclara que la Unidad Administrativa deberá poner a disposición del solicitante una versión pública de la información que contiene los datos personales; lo anterior atento a lo dispuesto en los artículos 108 de la LFTAIP y 111 de la LGTAIP; así como lo previsto en el noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para notificar la presente Resolución a la **Oficina del C. Secretario**, así como al solicitante, señalándole en el mismo acto su derecho a interponer Recurso de Revisión contra la misma en términos de los artículos 142 de la LGTAIP y 147 LFTAIP ante el INAI.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 05 de febrero de 2020.

Benjamín Salvador Berlanga Gallardo Presidente del Comité de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia

Rafael Rodrigo Benet Rosillo Integrante del Comité de Transparencia y Director de Control de Bienes, Muebles, Seguros y Abastecimiento

Víctor Manuel Muciño García Integrante del Comité de Transparencia y Titular del Órgano Interno de Control en la Semarnat

MEDIO AMBIENTE

2022, Aug de Lucra Vicero, Bernementa Nadre

RESOLUCIÓN NÚMERO BAS/2020 DEC COMTÉ DE TRANSPADENCIA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS MATURALES (ELMARRAT) DE LA SOLICIELE DE FOLIO DORIGIOSOSACION CON NUMERO DE FOLIO CON SUMERO DE FOLIO CON

Versiones Publicas Se adar que la Unidad Administrativa deborá poner a ducordoin del solicitante una version pública de la información que configue los disportante persunales lo anteno ente disportad en los articulos 105 de la UFIAIP y de la LOTAIP; así como lo provista en el poyent de los Lineamientos Gorro lo provista en el poyent de los Lineamientos Gorro lo provista en el poyent de la información, así como para la elaboración de la información, así como para la elaboración de Versiones Publicas.

SECUNDO. - 13 instruye a la Unidad de Transparencia para golificar la presento Resolución a la **Oficine del C. Secretario,** asi como al exicitante, señalándola en el mismo acto su di secho a interponar Recurso de Revision contra la misma en términos de los articulos 142 de la LOTAIP y 147 LETAIP ante el IVA.

Ași la resolviă el Comită de Transparencia de la Secretaria de Medio Ambiente y Rocursos Naturalez el 05 de Yebrero de 2020.

> Senjamin Salvador Berlanga Gallardo Presidente del Comitte de Transparencia y Titular de la Unidad de Transparencia

latzei RadrigorBedét Rosillo ntegrante del Comito de Transparencia y Director de Contitol de Bienes, Muebles, Seguros y Abastec, miento

> ricus-Manuel Muoing Carcin of egrante del Cemine de Transparencia y cumu del-Ordano Interno de Control en la Semannat